

No CONTRATO: 024-2022	FECHA:	06-01-2022
-----------------------	--------	------------

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

	The state of the s
NOMBRE:	RODRIGO ALVAREZ CARDONA
DOCUMENTO:	C.C. 14.360.007 de VILLAHERMOSA TOLIMA
DIRECCION	CARRERA 14 No 8 - 32 LIBANO TOLIMA
MUNICIPIO	LÍBANO-TOLIMA
TELEFONO	3213118440

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA:

PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA DEL RUT
NIT: 14.360.007-6	NO RESPONSABLE DE IVA	(2020/01/20)

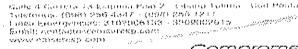
3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

VALOR:	SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS
	SESENTA PESOS M.CTE (\$7.637.760)
DURACIÓN:	VENTICINCO (25) DIAS Y CINCO (05) MESES
PLAZO:	DESDE EL 06 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2022
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA
	DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL LOMBRICULTIVO TALES COMO
'	ALIMENTACIÓN DE LAS LOMBRICES, MANTENIMIENTO DE LAS CAMAS.
	EXTRACCION DE HUMUS, SECAMIENTO, ZARANDEO Y EMPAQUE

4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, MANUEL ALEJANDO GRIMALDOS MOJICA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía Nº 93.297.048 de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 146 del 20 de Octubre del 2021 y acta de posesión 000649 del 20 de Octubre del 2021, y quien en lo sucesivo se denomina LA EMPRESA; por otra parte el señor RODRIGO ALVAREZ CARDONA, persona mayor de edad y vecino de Libano e identificado como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará EL CONTRATISTA. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1). Que la EMSER E.S.P, ha implementado estrategias de protección del medio ambiente, por lo que ha desarrollado el programa de separación en la fuente en forma paralela con el programa de lombricultivo, para dar pleno aprovechamiento a manejo adecuado de residuos orgánicos, siendo así como se hace necesario el contratar personal que apoye esta gestión de la EMSER E.S.P., y considerando que para el desarrollo de dicha. actividad no se cuenta con el personal de planta suficiente, por lo que se hace necesario realizar la vinculación por medio de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de persona capacitada para desarrollar esta labor y apoyar los programas ambientales de la empresa. 2) que la actividad de lombricultivo y separación en la fuente se encuentra plenamente interrelacionados y por su extensión requiere de apoyo a la gestión de persona natural que ayude en el desarrollo y ejecución del mismo en forma independiente. Por lo anterior, se suscribe el presente Contrato que se regirá

Fecha de aprobación: 30-09-2019











por las siguientes Clausulas: CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL LOMBRICULTIVO TALES COMO ALIMENTACION DE LAS LOMBRICES. MANTENIMIENTO DE LAS CAMAS, EXTRACCION DE HUMUS, SECAMIENTO, ZARANDEO Y EMPAQUE CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: A) Separación de Los residuos que se disponen en el sitio. B) alimentación de las lombrices C) mantenimiento de las camas; D) extracción de humus, su secamiento su zarandeo, empaque. B) Obligaciones Genéricas: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual, sede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente Contrato a la Empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER E.S.P. igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por la Empresa. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO El valor del presente contrato será por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS SESENTA PESOS M.CTE (\$7.637.760) valor que LA EMPRESA cancelará al contratista en SEIS (06) pagos de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M.CTE (\$1.272.960), previa la entrega de los respectivos informes requeridos por el supervisor respecto de las actividades de diagnóstico inicial, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según CDP No 015 del 05 de Enero de 2022 RP No 015 del 05 de Enero de 2022. Rubros 05410803 Servicio de Aseo, (\$7.637.760) CLAUSULA SEPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. CLAUSULA OCTAVA: CESION El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA.

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Carle 4 Carrero 13 deguina Piao 2 - Elbano Tolima - Coo Poatul 73 1040 Comprometidos coñ el medio ámbiente...







CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN, la supervisión del presente contrato la tendrá la DIRECCIÓN TECNICO Y DE PLANEACION CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS. Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. CLAUSULA DECIMA QUINTA: REQUISITOS Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas correspondientes. CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento, en el Municipio de Libano el sexto (06) día del mes de enero de 2022.

LA EMPRESA

MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS M.

C.C. 93.297.048 de Libano Tolima

Gerente EMSER E.S.P.

EL CONTRATISTA.



RODRIGO ALVAREZ CARDONA C.C. 14.360,007 de VILLAHERMOSA Tol.

Reviso

Dra. Ángolo Giraldo 🗸 🎾 🕏 Asesora Juridlaa Confratación

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrers 13 Esquita Piso 2 - Libano Tolima - Cod Poctal 731040 Telefoncia. (098) 256 4347 - (098) 256 1211 Lings Emergencias: 3102006133 - 3200002615 Enalt: contécto@emeerosp.com



